



NIT 891080031-3

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

RESOLUCIÓN NUMERO 08 19

"Por la cual se adoptan mecanismos para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo y el procedimiento interno de solución"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1010 de 23 de enero de 2006 y demás normas concordantes, establecen la conciliación, como mecanismo de resolución de conflictos de los funcionarios que presenten dificultades en el manejo comportamental en las relaciones de trabajo.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 establece, que "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo

Que la Resolución 734 de 2006 del Ministerio de la Protección Social fijó el procedimiento para adaptar los Reglamentos Internos de Trabajo a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley 1010 de 2006.

Que en su artículo 1º la referida Resolución estableció, que "Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo".

Que en la Universidad de Córdoba no existe Reglamento Interno de Trabajo aprobado.

Que mientras se determine la obligatoriedad de adoptar un Reglamento Interno de Trabajo en la Entidad, se hace necesario acoger el mandato regulado en la Ley 1010 de 2006.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir el comité interno de conciliación con el fin de crear mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por la Universidad de Córdoba, tendientes a generar



NIT 891080031-3

Universidad de Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

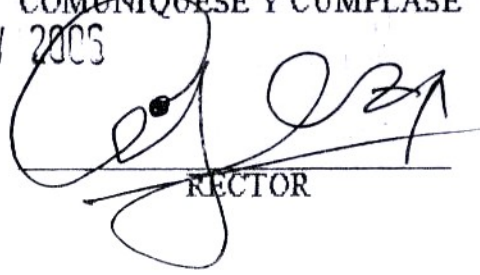
una conciencia colectiva convivente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: El comité interno de conciliación, estara integrado por 3 funcionarios, quienes tendran derecho a voz y voto dentro del mismo y estara conformado por un secretario, un coordinador y un asesor

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios que haran parte del comité seran designados por el representante legal de la Institucion.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, 30 NOV 2005


RECTOR

